ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Modifica Cláusulas Primera y Quinta de Contrato de Trabajo de la Srta. Paola Rojas Rivera.

DECRETO ALCALDICIO Nº 1125.- /

Monte Patria, 27 de enero de 2017.

VISTOS:
- La Constitución de la República de Chile;
- Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- DFL Nº 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Artículo (25º inc. segundo o inc. tercero) del DFL Nº 1/96 de Educación;
- Ley Código del Trabajo;
- DFL Nº 1-19.704, del Ministerio del Interior;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
- Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
- Convenio JUNJI - Depto. de Educación Monte Patria;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y;

CONSIDERANDO: Modifica Cláusulas Primera y Quinta del Contrato de Trabajo de la Señorita Paola Rojas Rivera.

DECRETO:

1.- **MODIFIQUESE LAS CLAUSULAS: PRIMERA** y **QUINTA DEL CONTRATO DE TRABAJO** de la Señorita **PAOLA ALEJANDRINA ROJAS RIVERA**, Cédula de Identidad N° [redacted] Asistente de la Educación cumple funciones de Paradocente – Bibliotecaria, en el Colegio Cerro Guayaquil El Peralito, de la ciudad de Monte Patria, regida por la Ley Código del Trabajo:

Cláusula Primera del Contrato de Trabajo: La funcionaria cumplirá la función de Secretaria del Colegio Cerro Guayaquil El Peralito, de la ciudad de Monte Patria.

Cláusula Quinta del Contrato de Trabajo: La funcionaria ganará un sueldo base mensual de $375.394.-, imponible y tributable.

2.- La modificación a las Clausulas Primera y Quinta del contrato de trabajo, se hace efectiva a contar del 01 de febrero de 2017.

3.- Páguese a la funcionaria la remuneración de acuerdo a Contrato de Trabajo y lo estipulado en la Ley Nº 19.759, Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

Camilo Ossandon Espinoza
ALCALDE

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.
- I. Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.